

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, cuatro (4) de octubre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL, CAQUETA "COOMPAU"
DEMANDADO	HUBER MAYA BEDOYA Y DEL CY MAYA DE HOYOS
APODERADA RADICACIÓN	ANA MILENA NIETO GARZON 2022-00101-XIII

La apoderada judicial de la entidad demandante solicita la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses, lo anterior obedece a que los demandados llegaron a un acuerdo de pago de la obligación que se les ejecuta.

El Juzgado de conformidad con lo ordenado por el artículo 161 numeral 2 del C. General del proceso.

DISPONE:

SUSPENDER el presente proceso, por el término requerido por la apoderada en el presente proceso seis (6) meses, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, cuatro (4) de octubre del dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : JOSE ALVARO GOMEZ GALLEGO
DEMANDADO : OSCAR EDUARDO NARVAES PORRAS
RADICACIÓN : No.2022-00196-399-XIII

Se da en conocimiento de la parte interesada lo informado por la Policía Nacional-grupo de embargos-, respecto al embargo solicitado sobre el salario devengado por el señor OSCAR EDUARDO NARVAEZ PORRAS, demandado en el proceso referenciado.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, cuatro (4) de octubre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL, CAQUETA "COOMPAU"
DEMANDADO	EIDER ANDRES OYOLA VALENCIA Y LORENA MARIA MARIN MENESES
APODERADA RADICACIÓN	ANA MILENA NIETO GARZON 2022-00230-XIV

La apoderada judicial de la entidad demandante solicita la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses, lo anterior obedece a que los demandados llegaron a un acuerdo de pago de la obligación que se les ejecuta.

El Juzgado de conformidad con lo ordenado por el artículo 161 numeral 2 del C. General del proceso.

DISPONE:

SUSPENDER el presente proceso, por el término requerido por la apoderada en el presente proceso seis (6) meses, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, cuatro (4) de octubre del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUIS ALFREDO CUADROS VARGAS
APODERADO : LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
RADICACIÓN : No.2021-00261-XIII.

El apoderado de la parte demandante, solicita el emplazamiento del demandado, para lo cual adjunta el trámite que realizo para la notificación del requerido.

Se accede al emplazamiento del señor LUIS ALFREDO CUADROS VARGAS, por cuanto en la guía reporta informe negativo frente a la entrega de la notificación. Por lo expuesto, se

DISPONE:

EMPLAZAR al *LUIS ALFREDO CUADROS VARGAS*, conforme lo dispuesto en el art.293 en concordancia con el art.108 del código General del Proceso, publicación que deberán hacer por una vez en emisora adscrita a la cadena radial Caracol o RCN y en la emisora de amplia circulación local "Linda Stereo de El Doncello", Caquetá, así como la inclusión en el Registro Nacional de emplazados, a fin de que el demandado comparezca en el término de quince (15) días hábiles, personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación del auto mandamiento de pago proferido en su contra

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, cuatro (4) de octubre del dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FRANCISCO JAVIER BONILLA MUÑOZ
RADICACIÓN : No. 2019-00143-XII

La entidad ejecutante solicita se le reconozca personería al doctor EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, dentro del proceso de la referencia conforme al poder conferido.

Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo ordenado por los artículos 75 y 77 del C. G. del proceso, se

DISPONE:

RECONOCER personería al doctor EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.180.096 y T.P. No.241.987 del CSJ, para actuar en el proceso referenciado, conforme al poder otorgado y allegado al proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, cuatro (4) de octubre del dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DIANA LORENA CARDONA YATE
RADICACIÓN : No. 2017-00179-XI

La entidad ejecutante solicita se le reconozca personería al doctor EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, dentro del proceso de la referencia conforme al poder conferido.

Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo ordenado por los artículos 75 y 77 del C. G. del proceso, se

DISPONE:

RECONOCER personería al doctor EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.180.096 y T.P. No.241.987 del CSJ, para actuar en el proceso referenciado, conforme al poder otorgado y allegado al proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, cuatro (4) de octubre del dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DEUEDIO SANCHEZ SUAREZ
RADICACIÓN : No. 2016-00182-X

La entidad ejecutante solicita se le reconozca personería al doctor EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, dentro del proceso de la referencia conforme al poder conferido.

Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo ordenado por los artículos 75 y 77 del C. G. del proceso, se

DISPONE:

RECONOCER personería al doctor EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.180.096 y T.P. No.241.987 del CSJ, para actuar en el proceso referenciado, conforme al poder otorgado y allegado al proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
El Paujil Caquetá

El Paujil Caquetá, cuatro (4) de octubre del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE: RICARDO CORTES LAMPREA
DEMANDADA : MADELEYNE MARTINEZ VILLAMIL
RADICACIÓN : No.2015-00093-305-IX.

Como la actualización de la liquidación del crédito realizada por la secretaria del Juzgado, no fue objetada, éste Juzgado, le imparte su aprobación de conformidad a lo ordenado en el Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA